

**LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS
PROFESORES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES PARA LOS AÑOS
2021-2023.**

1. OBJETIVO. –

El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sihuas, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

2. CONFORMACIÓN Y PERIODICIDAD.-

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente están integrada por:

- *01 (un) Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sihuas en calidad de Presidente.*
- *01 (un) representante de la Oficina de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico.*
- *01 (un) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción.*

Cada uno de los Miembros cuenta con 01 (un) alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia debidamente justificado: quienes son elegidos para un periodo de dos (02) años contados a partir de la respectiva juramentación.

3. FINALIDAD.-

Lograr la participación de la totalidad de profesores que pertenecen a la Carrera Pública Magisterial, en la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, en el proceso eleccionario en forma democrática y transparente.

4. BASE LEGAL.-

- *Constitución Política Del Perú*
- *T.U.O Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General.*
- *Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial*
- *Decreto Supremo H° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.*

- *Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, Norma Técnica denominada "Normas que regulan el*
- *Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".*
- *Decreto Supremo N° 027-2020-SA*
- *Ley N° 31038, que establece Normas transitorias en la legislación electoral para las elecciones generales 2021, en el Marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

5. DISPOSICIONES GENERALES.-

- 5.1. *Gozan del derecho a elegir y ser elegidos todos los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa de Sihuas, con excepción de aquellos que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos 5 (cinco) años.*
- 5.2. *El sufragio tendrá carácter libre, directo y secreto.*
- 5.3. *Será elegido, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que asistan a la elección. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular. La gestión que desempeñará es por el periodo de dos años de actividad institucional comprobada (mediante actas, informes u otros).*
- 5.4. *Toda acción por parte de los profesores que pretenda frustrar el proceso electoral, será sancionada conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, por el funcionario que resulte competente.*
- 5.5. *El Titular de la Instancia de Gestión Educativa realiza la convocatoria al proceso de elección mediante la respectiva resolución y publicación en la Web institucional, conteniendo el debido cronograma del proceso electoral.*
- 5.6. *Etapas del proceso electoral: El proceso electoral comprende las siguientes etapas:*
 - a) *Convocatoria, e instalación del Comité Electoral.*
 - b) *Convocatoria, inscripción de candidatos y miembros de mesa.*
 - c) *Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.*
 - d) *De la Campaña Electoral*
 - e) *Del Sufragio y del Escrutinio.*
 - f) *Del cómputo final de los sufragios.*
 - g) *De las Tachas e impugnaciones.*
 - h) *Publicación de resultados.*
 - i) *Proclamación, reconocimiento y juramentación de la Comisión*

6. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.-

- a. *La elección del representante de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Sihuas, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se efectúa por cada lista donde se propone un titular y un alterno.*
- b. *La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigida al Presidente del Comité Electoral, en el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio real, domicilio procesal, la Institución Educativa donde labora, acompañándose fotocopia de su DNI (correo electrónico)*
- c. *Cada postulante deberá encontrarse respaldado por un mínimo de 10 firmas de docentes nombrados de la Jurisdicción de la UGEL - Sihuas, donde presenta su postulación.*
- d. *El Comité Electoral observará las solicitudes de candidaturas incompletas, declarándolas inadmisibles y notificará al postulante como candidato para que se realice la subsanación en el plazo establecido, si no existiera subsanación alguna se declara la solicitud de candidatura como improcedente.*
- e. *Los candidatos adjuntaran a su solicitud los siguientes documentos complementarios:*
 - a) *Formato debidamente complementado de respaldo de Diez docentes nombrados pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL-Sihuas.*
 - b) *Resolución de Nombramiento copia simple.*
 - c) *Documento Nacional de Identidad copia simple del candidato.*

6.1 *Es preciso resaltar que todos los formatos deben presentarse firmados, con huella digital y tienen carácter de declaración jurada.*

6.2 *En caso de resultar falsa la información que se proporciona, los solicitantes se sujetarán a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 34° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para la inscripción de candidatos y la presentación de documentación relacionada al proceso electoral, el Comité Electoral fija el horario de atención de esta UGEL siendo su atención en los días señalados en el cronograma.*

6.3 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Son requisitos para ser candidato:

- a) *Ser docente Nombrado de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, que no ocupe cargo de confianza.*
- b) *No estar inmersos dentro de la figura de jubilación dentro de los años del mandato.*

- c) *Contar con más de cinco años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.*

6.4 IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO.-

- a) *No ser miembro del Comité Electoral.*
 - b) *Para ser candidato a Representante de los Docentes nombrados de la UGEL-C, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el Docente no debe tener Proceso Administrativo Disciplinario Abierto o en Proceso, ni debe estar Sancionado por medida disciplinaria en un plazo de 05 años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar. No haber sido denunciado penalmente o demandado civilmente en un plazo de dos años anteriores al presente proceso electoral que pretende participar.*
 - c) *No ejercer otro tipo de cargo ante la UGEL-Sihuas y dentro de la Institución Educativa.*
- 6.5 *En caso no cumpla con los requisitos y/o se encuentre inmerso en los impedimentos antes mencionados, se podrá presentar las respectivas tachas o de oficio la oficina de personal, lo pondrá en conocimiento del Comité Electoral para que resuelva conforme a lo establecidos en el presente documento.*
- 6.6 *La tacha interpuesta contra un candidato deberá ser notificada al candidato de la Lista dentro del plazo establecido, a fin de que la parte afectada presente los descargos, que deberá hacerlo dentro del plazo establecido.*
- 6.7 *Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral dentro del plazo establecido naturales, notificándose la resolución a los involucrados dentro del plazo establecido. La resolución emitida por el Comité Electoral podrá ser impugnada mediante recurso de apelación.*
- 6.8 *Las tachas que se declaren fundadas invalida la inscripción del candidato. En ningún caso procede la sustitución del candidato retirado de la lista.*
- 6.9 *Se solicitará el apoyo de las Instituciones Educativas, para la difusión electoral, en sus respectivos portales electrónicos, Facebook, carteles, o en periódicos murales. Así mismo, la presente difusión en las instituciones Educativas deberá contar con fuentes de verificación.*
- 6.10 *La oficina de personal se encarga de convocar a elecciones, difundiendo la convocatoria con el cronograma respectivo, relación de los titulares de las listas inscritas, así como, de proporcionar el padrón electoral para su publicación en la UGEL Sihuas, en donde cada docente tiene la posibilidad de hacer correcciones, plantear tachas o formular observaciones.*
- 6.11 *Luego de levantar las observaciones y resolver las tachas. La oficina de personal se encarga de difundir la relación de las listas de aptos.*

7. CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.-

7.1. *El Comité Electoral tendrá a su cargo el proceso de elección de los representantes de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, de la Unidad de Gestión Educativa Local, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto, tiene las siguientes funciones;*

- a) Organizar, dirigir, conducir y controlar el proceso electoral con autonomía, imparcialidad y transparencia.*
- b) Coordinar con la Oficina de personal y administración para que brinde al Comité Electoral todas las facilidades que aseguren llevar satisfactoriamente el proceso de elecciones virtuales.*
- c) Aplicar el presente Lineamiento durante el proceso electoral virtual.*
- d) Tomar las decisiones y acuerdos Internos que aseguren las actividades del proceso, así como su suspensión si fuera el caso al no existir las garantías para su ejecución, debiendo elevar un informe al Titular de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada con conocimiento a la Oficina de Personal con las razones que justifiquen tal decisión.*

7.2. *El Comité Electoral está integrado por seis miembros:*

- 1. Presidente: Especialista en Educación Primaria - CCSS*
- 2. Secretario: Jefe o Responsable de la Oficina de Recursos Humanos*
- 3. Miembro Titular: Representante de SUTEP*

7.3. *La designación del Comité se efectúa por resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada y es irrenunciable.*

7.5. *El quorum mínimo para sesionar es de tres (03) miembros, uno de los cuales debe ser el presidente.*

7.6. *El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto, que pudiera suscitarse durante el proceso de elección.*

7.7. *El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito.*

7.8. *Estando al cronograma establecido después de haber quedado definida la inscripción de listas, mediante sorteo se asignará el número correspondiente a cada candidato inscrito y apto, asimismo se determinará la ubicación de cada candidato en la mesa virtual, procediéndose inmediatamente a su publicación.*

7.9. *El Comité Electoral resuelve las tachas que se formulen contra los candidatos en el plazo establecido. Sus resoluciones son inapelables.*

7.10. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección. El Comité elabora las respectivas actas correspondientes y las remite al Titular de las Instancias de Gestión Educativa con copia a la Oficina de Personal, para la elaboración de la resolución correspondiente.

8. Elaboración, aprobación y publicación del Padrón Electoral.

8.1 La elaboración del Padrón Electoral, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos - NEXUS.

8.2 La aprobación del Padrón Electoral, se encuentra supeditada a la base de datos del Sistema Informático del MINEDU-NEXUS; a efectos del desarrollo de las elecciones recogerá la totalidad de los docentes nombrados registrados en la UGEL Sihuas, componentes de las distintas Instituciones Educativas que lo conforman que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

8.3 La Convocatoria a Elección del Representante de los Docentes nombrados de la Jurisdicción de la UGEL-Sihuas, se publicará simultáneamente con el calendario electoral; Así como, el padrón electoral, para cada local y/o mesa de votación, el mismo deberá contener la siguiente información:

- a) Apellidos Paterno y Materno, Nombres del profesor(a)
- b) Numero de Documento Nacional de Identidad del profesor (a)
- c) Espacio para la firma.
- d) Espacio para la huella digital

9. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.- Regla general.

9.1 La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes. Los contraventores pueden ser denunciados a fin de que se les aplique las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes. Prohibiciones en materia electoral:

9.2 Está prohibida la propaganda electoral que: a. Atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de toda persona natural o jurídica, b. Promueva actos de violencia o de discriminación contra cualquier persona, grupo de personas u organización política, c. Se desarrolle en las instalaciones de las entidades públicas, de los colegios profesionales, instituciones educativas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo, d. invoque temas religiosos, e. Haga apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe, f. Se realice mediante pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y privados. Para realizar propaganda en propiedad privada se requiere autorización escrita del propietario.

9.3 *Está prohibida la destrucción, anulación, interferencias, deformación o alteración de la propaganda electoral cuando ésta se realiza conforme al presente Reglamento. Limitaciones para la propaganda previa al día de las elecciones.*

9.4 *La propaganda electoral está prohibida en el día de las elecciones en el interior y fuera del local electoral.*

9.6 *Durante el mismo periodo señalado en el literal anterior, queda prohibido el uso de vestimentas, banderas, carteles, legos, lemas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral.*

10. DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO.-

10.1 *Todo el proceso se dará en forma virtual inicio y termino de acuerdo al plazo establecido cuyo SOFTWARE SERÁ ELABORADO Y VALIDADO por el comité electoral.*

11. DEL ESCRUTINIO.-

11.1 *Todo el proceso se dará en forma virtual.*

11.2 *Finalizada la votación virtual, se procederá a realizar el conteo de votos de manera virtual.*

11.3 *Se considera voto válido aquel que solo consigna el número del candidato. El voto será nulo cuando la cédula de votación contenga anotaciones o enmendaduras, rubrica o firma.*

11.4 *El Acta de la Mesa de Votación virtual debe registrar la hora de inicio y termino de la votación de acuerdo al cronograma establecido, el número de votantes del padrón, el número de votantes que votaron virtualmente, el número de votos obtenidos por cada candidato, el número de votos en blanco o nulos.*

12. DEL COMPUTO FINAL DE LOS SUFRAGIOS DE MANERA VIRTUAL.-

12.1 *Sera de manera virtual.*

12.2 *Terminado el escrutinio se publica los resultados de la elección de manera virtual en un lugar visible del local donde ha funcionado ésta. El Presidente de Mesa comunica de inmediato dicho resultado al Comité Electoral.*

12.3 *Contenido del Acta Electoral. El Acta Electoral se compondrá de las siguientes partes:*

a) *Acta de Instalación en el cual se indicará: la hora de instalación será de 7:30 am, empezando con el sufragio de 8:00 am a 13:00 pm. De la mesa de sufragio virtual, el número de sufragantes que figuran en la lista de electores.*

b) *Acta de Sufragio en el cual se indicará el número de electores que sufragaron virtualmente, la hora de inicio y término de votación.*

- c) Acta de Escrutinio, en el cual se indicará el número de votos alcanzados por cada una de las listas de candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco.*
- 12.4 Finalizado el escrutinio y resueltas las impugnaciones, el Comité Electoral levanta el acta respectiva, proclama y pública los resultados del proceso virtual.*
- 12.5 El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, de los profesores que voten virtualmente. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno del miembro titular.*
- 12.6 En caso de empate se resolverá por sorteo y el segundo será el alterno.*
- 12.7 En caso que el Titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de Titular; y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular y así sucesivamente.*

13. DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES.-

Facultad de contradicción a las resoluciones del Comité Electoral:

- 13.1 Frente a un acto resolutivo del Comité Electoral, en los casos que establece el presente Lineamiento, procede su contradicción mediante la interposición del recurso de apelación.*
- 13.2 El recurso de apelación se presenta ante el Comité Electoral para que eleve lo actuado a la Dirección de la UGEL - Sihuas, que se pronunciará en última y definitiva instancia.*
- 13.3 La impugnación lo presenta el candidato, titular, por escrito y con el sustento debido.*
- 13.4 Salvo que el presente Lineamiento disponga lo contrario, los plazos para la interposición de recursos impugnativos son en el plazo establecido.*
- 13.5 Sobre los recursos de apelación, el Comité Electoral elevará el expediente a la Dirección de la UGEL-S, dentro de las 24 horas de haberlo recibido, adjuntando todo lo actuado.*
- 13.6 Una vez ingresado el expediente por Mesa de Partes a la Dirección de la UGEL-S., el Director lo derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión.*

Causales para solicitar la nulidad de votación en las mesas de sufragio virtual. Son causales:

- 13.7 Cuando se compruebe que la mesa de sufragio virtual admitió votos de ciudadanos que no figuraban en la lista/padron de electores o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección. **Nulidad de las elecciones** El comité electoral o solicitud de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:
- 13.8 Cuando se comprueben graves irregularidades que pueden haber modificado los resultados de la votación virtual, tales como fraude, cohecho, intimidación o violencia para Inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato
- 13.9 Los pedidos de nulidad son resueltos por el Comité Electoral. La impugnación a las resoluciones del Comité Electoral lo resuelve la Dirección de la UGEL. La impugnación se formula y resuelve de acuerdo al presente lineamiento. Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales.

Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales.

- 13.10 De ser declarado fundado el pedido de nulidad de Las elecciones o de los resultados electorales, se convocará a elecciones complementarias que se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la declaratoria de nulidad. En las elecciones complementarias, podrán intervenir las mismas listas u otras que así lo deseen, para lo cual se tendrán en cuenta todas las etapas del presente Lineamiento.
- 13.11 Para estas elecciones se utilizará el Padrón que dio origen al proceso. Formalidad para la recepción de tachas, reclamos e impugnaciones.
- 13.12 Los escritos referidos a tachas, reclamos o impugnaciones deben ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral exponiendo las razones de la tacha o impugnación, adjuntando las pruebas suscribe el pedido y contener la dirección donde será notificado.
- 13.13 Los escritos que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el presente reglamento, que amerite corrección, en un solo acto y por única vez, serán observados al momento de su presentación, invitándose al administrado a subsanarlas.

13.14 Al resolver el pedido de tachas o impugnaciones, el Comité Electoral deberá expedir una resolución que contenga:

- La exposición de los hechos.
- La exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los hechos justifican la decisión adoptada.
- La decisión final tomada por el Comité Electoral.

14. PROCLAMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE DOCENTES

14.1 La proclamación y juramentación del Profesor Titular y Alterno se efectúan en acto público y está a cargo del Director de la Unidad de Gestión Educativa local, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento y comunicará a los Miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

14.2 El acto de proclamación y juramentación se realizará después de haber quedado consentido los resultados electorales, de acuerdo al cronograma de actividades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral virtual, se podrá solicitar la fiscalización y apoyo legal, de la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos electorales a efectos de comprometer su participación como veedor, que estará a cargo de la petición del Comité Electoral.

SEGUNDA. - Se pone en conocimiento que se utilizará por primera vez una modalidad de voto electrónico No presencial en la UGEL-Sihuas, cuyo SOFTWARE SERÁ ELABORADO Y VALIDADO por el comité electoral.

TERCERA. - El proceso electoral virtual del representante de los docentes ante el CPPAD se llevará a cabo según el siguiente cronograma de actividades establecido.

CUARTA. - La Oficina de Administración, Gestión Pedagógica brindaran facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTA. - Los gastos que demanden los procesos electorales serán asumidos por la Unidad de Gestión Educativa - Sihuas, en coordinación con la Oficina de Administración respectiva.

SEXTA. - *Las infracciones al presente Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal.*

SÉPTIMA. - *Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo a las normas legales sobre la materia.*

Firman en señal de conformidad el Comité Electoral de UGEL-Sihuas.